



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2023-36782147- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI - 10-10-2023 - Convocatoria ANR Cooperativas 2022 - Recurso de reconsideración COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA.

VISTO el Expediente EX-2023-36782147- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 680 del 30 de septiembre de 2021, las Resoluciones N.º 282 del 11 de agosto de 2022 y N.º 285 del 8 de agosto de 2023, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la Disposición N.º 263 del 24 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino (DNFONTAR) dependiente de la AGENCIA I+D+i, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 680/2021, se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 131/2021, se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA INNOVACIÓN FEDERAL, enmarcado en el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 282/2022, se convocó a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Cooperativas (ANR Cooperativas 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea el desarrollo tecnológico realizado por Cooperativas, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9), se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma, ello mediante el proyecto denominado: “Mejoras Tecnológicas COOP.VIT.NORTE LAVALLINO LTDA”, registrado con el código ANR Cooperativas 0015/22.

Que por Disposición DNFONTAR N.º 263/2023, se declaró admitida la presentación efectuada por la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9).

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica de rigor, efectuada por el evaluador designado por la referida

Dirección Nacional, quien se ha expedido oportunamente con la recomendación de propiciar su rechazo.

Que por Resolución AGENCIA I+D+i N.º 285/2023, se rechazó la presentación realizada por la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9), en el marco de la convocatoria aludida.

Que la resolución mencionada resultó debidamente notificada a la administrada el 9 de agosto de 2023, mediante Nota NO-2023-92322011-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que el 24 de agosto de 2023, la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9) interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 285/2023.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la administrada fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, el que se expidió con la recomendación de no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, manteniéndose el rechazo de la propuesta presentada por la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9).

Que el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017, establece que: “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, dependencia actuante en la órbita de la AGENCIA I+D+i, ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA I+D+i, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017, el Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la COOPERATIVA NORTE LAVALLINO LTDA. (C.U.I.T. N.º 33-63131688-9), contra la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 285/2023, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente medida, manteniéndose como rechazada su propuesta denominada: “Mejoras Tecnológicas COOP.VIT.NORTE LAVALLINO LTDA”, e identificada bajo el código: ANR Cooperativas 0015/22.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la administrada que con el dictado de la presente medida queda agotada la vía

administrativa conforme lo establecido por el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017, pudiendo interponer Recurso de Alzada o Judicial, a opción del interesado, de conformidad con lo previsto en los Artículos 94 y 95 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y cumplido, archívese.